

RESUMEN EJECUTIVO

Durante la visita de septiembre de 2020, la delegación del CPT examinó el trato y las condiciones de detención de hombres y mujeres recluidos en varias prisiones y en los dos hospitales psiquiátricos penitenciarios de Alicante y Sevilla, así como en un centro de detención para menores en Algeciras. Además, se examinó el trato y las garantías ofrecidas a las personas privadas de libertad por la policía.

La visita del CPT tuvo lugar durante la pandemia de COVID-19. Las restricciones impuestas a las personas privadas de libertad y las medidas adoptadas en los lugares de detención para la protección de la salud pública habían logrado en gran medida restringir la propagación del virus Sars-Cov-2. El CPT recuerda la importancia de garantizar que el personal de las prisiones lleve mascarillas y que los presos en cuarentena hagan ejercicio diario al aire libre, pero por lo demás valora positivamente el enfoque adoptado por las autoridades españolas en circunstancias difíciles.

La cooperación recibida por la delegación del CPT durante la visita fue excelente.

Establecimientos policiales

Aunque la mayoría de las personas declararon haber sido tratadas correctamente por los agentes de la ley, la delegación del CPT recibió un número importante de denuncias de malos tratos, incluso de menores, que afectaban principalmente a la *Policía Nacional*. Los malos tratos se infligían supuestamente como medio para obligar a los sospechosos a proporcionar información o a confesar determinados delitos o para castigarlos por el supuesto delito cometido. Además, la delegación escuchó algunas denuncias de abusos verbales por parte de los agentes de policía hacia las personas detenidas, en particular los extranjeros, y de esposas excesivamente apretadas. El informe hace referencia a varios casos de malos tratos a modo de ejemplo.

Es necesaria una acción concertada para abordar el problema de los malos tratos por parte de los agentes de la ley. Esto debería incluir un mensaje claro por parte del Ministro del Interior y de los líderes de la policía de que tal comportamiento es ilegal y poco profesional, y que será sancionado en consecuencia. Además, el CPT reitera la importancia de una supervisión y formación adecuadas de los agentes de las fuerzas del orden, y de la necesidad de llevar a cabo investigaciones eficaces sobre las denuncias de malos tratos. También subraya la importancia de que las grabaciones de las cámaras de seguridad se almacenen durante un mínimo de 30 días en todas las instalaciones de las fuerzas del orden.

Por lo que respecta al funcionamiento práctico de las salvaguardias relacionadas con la privación de libertad por parte de las fuerzas del orden, deben tomarse medidas para garantizar la plena aplicación del artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esto se aplica, en particular, a la información sobre los derechos, el acceso a un abogado y a un médico y a la garantía de que los registros de custodia se cumplimenten de forma precisa y exhaustiva. El CPT también recomienda que se introduzca la grabación electrónica de todos los interrogatorios policiales.

En cuanto a las condiciones materiales de las comisarías, la mala ventilación, la iluminación artificial inadecuada y la falta de acceso a la luz natural siguen siendo las principales deficiencias. Además, un par de establecimientos se encontraban en mal estado y las celdas estaban superpobladas.

Establecimientos penitenciarios

El CPT observa positivamente la continua reducción de la tasa global de población penitenciaria de 133 a 117 por cada 100.000 habitantes entre 2016 y 2020, debido principalmente al aumento de las sanciones no privativas de libertad y a la reducción de la duración de las penas para determinadas infracciones penales.

Establecimientos penitenciarios para hombres (Castellón II, Madrid V y VII, Sevilla II y Valencia Picassent)

La mayoría de los presos entrevistados por la delegación del CPT en el curso de la visita periódica de 2020 no alegaron ningún maltrato por parte del personal. Sin embargo, en todas las prisiones visitadas los presos se refirieron a una serie de funcionarios que buscaban provocar conflictos o que utilizaban cualquier pretexto para demostrar su poder sobre los reclusos. La delegación del CPT recibió un gran número de alegaciones consistentes y creíbles de malos tratos físicos recientes por parte del personal. En la mayoría de los casos, los presuntos malos tratos consistían en bofetadas en la cabeza y el cuerpo, pero, en varios casos, consistían en puñetazos, patadas y golpes con porras e incluso en *falaka (bastinado)*.

En algunos casos, las alegaciones de malos tratos estaban respaldadas por las lesiones observadas por la delegación o anotadas en los historiales médicos. El informe incluye una muestra de casos a modo de ilustración. En general, los resultados demuestran que sigue existiendo un patrón de malos tratos físicos infligidos por los funcionarios de prisiones como reacción desproporcionada y punitiva ante el comportamiento recalcitrante de los presos. El carácter generalizado de las denuncias de malos tratos en las prisiones visitadas es motivo de grave preocupación para el Comité. El CPT establece una serie de medidas que las autoridades españolas deberían adoptar para hacer frente a los presuntos malos tratos, incluyendo una mejor supervisión por parte de la dirección, una mayor formación del personal en el uso de técnicas de control y contención y de desescalada, una documentación más rigurosa de todas las lesiones, la notificación inmediata y sistemática de las denuncias de malos tratos a las autoridades fiscales competentes y la realización de investigaciones eficaces. Además, deben tomarse medidas para garantizar que los sistemas de videovigilancia de todas las prisiones sean plenamente operativos, ya que ofrecen una valiosa salvaguarda adicional tanto para los presos como para el personal.

Las condiciones materiales de las prisiones visitadas podían considerarse adecuadas en los módulos de régimen ordinario y buenas en los módulos de "respeto". En cuanto al régimen, la pandemia del COVID-19 había provocado la reducción de la mayoría de las actividades, lo que exigía un mayor esfuerzo en la organización de actividades dentro de cada módulo. También habría que tomar medidas para orientar mejor los planes individuales de tratamiento (PIT) hacia las necesidades de los presos y hacerles participar en el proceso.

Por lo que respecta a los reclusos que se encuentran en un módulo de régimen cerrado, la delegación del CPT constató que no se les ofrecía una gama adecuada de actividades ni se les apoyaba suficientemente para ayudarles a integrarse en un módulo de régimen ordinario. También constató que era necesario mejorar el proceso de revisión de la clasificación de primer grado.

El CPT examinó de nuevo la aplicación de la fijación *mecánica* a una cama de reclusos con fines de régimen (*sujeción mecánica regimental*). Observó el considerable progreso en la reducción de la aplicación de la medida y en su duración. No obstante, el CPT sigue considerando que la medida se presta a abusos y que requiere salvaguardias aún más estrictas. Éstas incluyen reducir aún más su duración, mejorar la supervisión y el registro de la medida, poner fin a su aplicación a los presos con enfermedades mentales y a los que se autolesionan, y poner fin a la medicación forzosa de los presos obsesionados. En opinión del CPT, el objetivo a largo plazo debería seguir siendo su abolición.

Las conclusiones de la visita de 2020 reforzaron la opinión del CPT de que las autoridades españolas deberían proceder inmediatamente a la preparación del traspaso de la asistencia sanitaria de las prisiones al servicio nacional de salud, tal como prevé la Ley 16/2003. La transferencia reforzaría, *entre otras cosas*, la atención a través de la comunidad y garantizaría la independencia del personal sanitario. Aunque la prestación de servicios sanitarios en las prisiones visitadas era, en general, de un nivel aceptable, sigue habiendo una serie de problemas que deben abordarse, como la falta de personal de enfermería, la escasez de médicos (GP), la insuficiente presencia de psiquiatras y psicólogos clínicos, las malas condiciones de trabajo y los conflictos por la doble nacionalidad.

El tratamiento de los reclusos con enfermedades mentales en los Centros Penitenciarios de Castellón II y Valencia (Picassent) era totalmente inadecuado, y deberían tomarse medidas para garantizar que los módulos especializados para el tratamiento de reclusos con trastornos mentales (PAIEM) cuenten con los recursos adecuados para atender y tratar a dichos reclusos. Como aspecto positivo, el CPT comprobó que los presos con problemas de aprendizaje recluidos en el departamento de atención especializada del Centro Penitenciario Madrid VII estaban bien apoyados.

En lo que respecta al procedimiento disciplinario, las garantías formales parecen funcionar satisfactoriamente, pero el CPT considera que hay tres aspectos que merecen ser examinados y corregidos. Uno, el tiempo que puede transcurrir entre la infracción y la fecha en que se cumple efectivamente la sanción disciplinaria, especialmente cuando los presos son trasladados a otro establecimiento. Dos, la aplicación continuada de una medida de aislamiento durante un periodo superior a 14 días sin un respiro adecuado. Tres, la práctica de que los presos continúen siendo disciplinados, incluso en régimen de aislamiento, por un acto de autolesión.

El CPT vuelve a estar preocupado por la eficacia de los jueces supervisores en las prisiones visitadas en el ejercicio de sus funciones de supervisión independiente e imparcial. Esta cuestión debería ser abordada por el *Consejo General del Poder Judicial*.

Establecimientos penitenciarios para mujeres (Ávila y Módulos 9 y 10 del Centro Penitenciario Madrid VII)

El CPT señala la importancia de desarrollar una política penitenciaria específica orientada a las necesidades y vulnerabilidades biológicas y de género particulares de las mujeres. Las autoridades españolas deberían tomar medidas activas para desarrollar un enfoque específico de género hacia las mujeres presas. A la hora de desarrollar nuevos enfoques para la evaluación de riesgos con perspectiva de género y la clasificación de los reclusos, debería tenerse en cuenta el hecho de que las mujeres suelen presentar un riesgo de seguridad menor que los hombres.

Además, el CPT recuerda que las reclusas tienen una mayor prevalencia que los hombres de enfermedades mentales, drogodependencia y autolesiones, y que muchas son víctimas de violencia sexual y de otros tipos de violencia de género. Por lo tanto, las normas que regulan el proceso de admisión deberían contener disposiciones específicas de género para las mujeres y el examen de admisión debería identificar cualquier vulnerabilidad. Las autoridades españolas deberían introducir este enfoque en los centros penitenciarios que acogen a mujeres.

La gran mayoría de las reclusas entrevistadas afirmaron que fueron tratadas correctamente por el personal penitenciario, especialmente en el Centro Penitenciario de Mujeres de Ávila, aunque se recibieron un par de denuncias de malos tratos y de abusos verbales.

Las condiciones materiales de detención son, en general, satisfactorias. Sin embargo, es necesario hacer más para desarrollar la gama de actividades no estereotipadas de género que se ofrecen a las reclusas y que ayudarán a su reintegración en la comunidad.

Los servicios de atención sanitaria en el Centro Penitenciario de Mujeres de Ávila eran, en general, buenos, pero sufrían la incertidumbre de si la prestación de servicios de medicina general por parte de una clínica privada iba a continuar. Además, es necesario desarrollar los procedimientos de ingreso para tener en cuenta las necesidades específicas de género, incluyendo la detección de la violencia sexual de género. Además, es necesario adoptar una política de prevención y reducción de los casos de autolesión de las reclusas y garantizar que las mujeres que se autolesionan o que corren el riesgo de hacerlo sean tratadas siempre desde un punto de vista terapéutico y no punitivo. Esta política debe incluir una formación específica para el personal. El CPT también considera que no se debe seguir encargando a las reclusas que actúen como observadoras permanentes de otras reclusas en riesgo de cometer un acto de autolesión o suicidio.

En relación con la dotación de personal, el CPT considera que todo el personal penitenciario que trabaja con reclusas debería recibir formación específica en materia de género. Además, considera que debería predominar la proporción global de funcionarias de prisiones con respecto a los funcionarios de prisiones masculinos que trabajan en las prisiones y unidades de detención de mujeres, y especialmente el número de *directoras de prisiones (Jefe de servicios)*.

Es necesario mejorar los contactos con el mundo exterior para las mujeres reclusas, dado que a menudo se encuentran a gran distancia de sus familias y que es mucho más probable que sean ellas, en comparación con los reclusos, las principales responsables de los hijos que puedan tener. El CPT considera que la administración penitenciaria debería modernizar su enfoque de esta cuestión, incluso examinando la posibilidad de que los reclusos, especialmente los extranjeros, mantengan el contacto con sus familias mediante el uso del protocolo de voz sobre Internet (VoIP).

Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios de Alicante y Sevilla

En primer lugar, el CPT desea afirmar que los establecimientos psiquiátricos forenses, como los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios (HPP), deberían gozar de plena separación institucional y funcional del servicio penitenciario, dado el diferente espíritu y perfil de personal que los caracteriza. Por lo tanto, en opinión del CPT, estos hospitales deberían estar bajo la responsabilidad del *Sistema Nacional de Salud*, que está mejor situado para proporcionar el apoyo que necesitan tanto los pacientes como el personal. A este respecto, cabe señalar también que es urgente aumentar la presencia de psiquiatras, psicólogos y terapeutas ocupacionales en ambos hospitales.

Los pacientes con los que se entrevistó la delegación en ambos PPH hablaron, en general, de forma positiva sobre el modo en que les trataba el personal. Sin embargo, en ambos establecimientos se recibieron algunas denuncias de malos tratos físicos consistentes en golpes con porras de goma y en fijaciones mecánicas dolorosas e inadecuadas. En particular, la delegación del CPT descubrió un caso de malos tratos a un paciente en el PPH de Sevilla mediante el examen de la correspondiente grabación de CCTV de su fijación mecánica. 9-

En cuanto a las condiciones de vida, el CPT critica el diseño carcelario y el entorno austero de los PPH, con celdas e instalaciones comunes que también carecen de espacio personal con cerradura y una ausencia de decoración, así como instalaciones comunes ruidosas y estrechas. El CPT concluye que este entorno no es propicio para un enfoque verdaderamente terapéutico y que los planes de las autoridades españolas para trasladar los PPH a instalaciones más adecuadas deberían acelerarse.

El tratamiento proporcionado a los pacientes psiquiátricos forenses en ambos PPH consistía principalmente en farmacoterapia. Esto no fue una sorpresa dada la falta de psiquiatras, psicólogos, enfermeras y terapeutas ocupacionales presentes en ambos establecimientos. Esto significaba que había poco tratamiento individualizado para los pacientes. Además, algunos pacientes afectados por la esquizofrenia de resistencia parecían estar sobremedicados. El CPT también critica la constatación de que en varios casos el consentimiento de los pacientes para aceptar el tratamiento prescrito parecía haber sido coaccionado por el personal. En resumen, las autoridades españolas deberían considerar la introducción de un cambio de paradigma muy necesario en el tratamiento de los pacientes forenses, basado en los principios establecidos en el informe. Además, deberían revisar el tratamiento farmacológico de ciertos pacientes, así como reforzar las garantías legales que rodean el tratamiento involuntario de los pacientes.

En lo que respecta a los medios de restricción como el aislamiento y la fijación mecánica, el CPT critica la práctica en el PPH de Sevilla, en particular, las restricciones prolongadas de la libertad impuestas a los pacientes durante hasta cuatro meses sin las salvaguardias legales apropiadas y una revisión judicial inadecuada. El Comité también encontró que la fijación mecánica prolongada en el PPH de Sevilla contenía elementos punitivos que, cuando se combinan con la imposición de malos tratos físicos a los pacientes, la medicación forzada y la negación del acceso a un baño, pueden equivaler a un trato inhumano y degradante.

Además, una vez más, el CPT observó que los jueces supervisores parecían dar el visto bueno a las decisiones de la dirección con respecto al recurso a los medios de contención de los pacientes. Es necesario hacer más para garantizar que los jueces supervisores ejerzan un control imparcial e independiente sobre el trabajo de los PPH.

En cuanto a las salvaguardias legales que rodean el internamiento, el alta y el tratamiento involuntario de los pacientes psiquiátricos forenses en los dos PPH, el CPT recomienda que los pacientes sean escuchados personalmente por las autoridades judiciales competentes en el momento de la revisión de su medida de seguridad. Además, deberían aplicarse plenamente las disposiciones de la Ley de Pacientes nº 41/2002 relativas a los derechos de los pacientes respecto al suministro de medicación sin su consentimiento. En lo que respecta a los pacientes legalmente incapacitados, siempre se debe solicitar el consentimiento de los tutores. Asimismo, se debería elaborar un folleto informativo para los pacientes y sus familias que cubra todos los aspectos del centro y los derechos de los pacientes.

Centro de Internamiento de Menores "La Marchenilla" en Algeciras

El CPT se llevó una impresión positiva de la actitud afectuosa del personal del establecimiento y de su compromiso con la justicia restaurativa. Dicho esto, varios menores que se consideraron que habían alterado el buen orden del centro se quejaron del comportamiento brusco del personal de seguridad en la contención y el uso de las esposas. Debería transmitirse al personal de seguridad un mensaje claro sobre el uso de la fuerza mínima, junto con una formación adecuada sobre medidas de desescalada y contención.

En cuanto a las condiciones materiales, el centro estaba en buen estado de conservación e higiene. Sin embargo, el entorno carcelario general y el diseño de los módulos residenciales (barras metálicas horizontales en las ventanas, puertas metálicas reforzadas y puertas correderas enrejadas) no son apropiados para un centro de rehabilitación para menores. Dichos elementos deberían eliminarse y sustituirse adecuadamente para que el centro sea menos carcelario.

El CPT se llevó una impresión muy positiva del régimen y la gama de actividades que se ofrecen a los menores en el centro, así como del compromiso del personal a la hora de proponer planes terapéuticos y de rehabilitación individuales para cada residente.

El CPT volvió a examinar el recurso a los medios de contención y fijación mecánica de los menores, habiendo recomendado la supresión de la medida para los menores en su informe sobre la visita del Comité a España en 2016. En el momento de la visita, las autoridades regionales andaluzas habían adoptado recientemente una nueva Instrucción 02/2019 para rodear la medida de fijación con salvaguardias adicionales. No obstante, el CPT concluyó que, aunque el personal mostraba en principio una actitud profesional en la sujeción de los menores y participaba de forma constructiva en el diálogo hacia la desescalada, seguían existiendo cuestiones problemáticas. Entre ellos, los períodos prolongados de fijación, las inyecciones forzadas a los menores fijados y los métodos de contención bruscos y las esposas apretadas por parte del personal de seguridad. El CPT vuelve a pedir a las autoridades españolas que supriman la fijación mecánica reducida y prolongada de los menores.

Por último, el CPT recomienda que se ponga fin al recurso del aislamiento de menores durante un máximo de siete días con fines disciplinarios, a la luz de las normas internacionales generalmente reconocidas, en particular las Reglas Penitenciarias Europeas actualizadas recientemente adoptadas. También recomienda que la práctica actual utilizada al llevar a cabo registros al desnudo, que son invasivos y potencialmente degradantes, se adapte a los preceptos del CPT.